



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-0111-2023/WCG

EXPEDIENTE 138-2023

PARTIDO POLITICO VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, nueve de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político, **VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD** a través de su Representante Legal, **Leslie Analie Ortiz Guancin**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

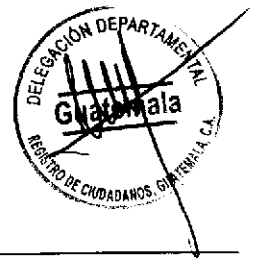
CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que el candidato postulado al cargo de **CONCEJAL TITULAR 2, Fabrizio Roberto Guglielmi Pineda, CONCEJAL SUPLENTE 1, Erick Saul Gil Velásquez y el CONCEJAL SUPLENTE 2, Claudia Alejandra Cáceres Pineda**, no acreditan Residencia Electoral en el municipio que se postulan.

.../



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, conforme acta número uno guion dos mil veintitrés (1-2023), del Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD de fecha **cinco de febrero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **si** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA CANALES Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 167 d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: -----

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, a través de su Secretaria General, Leslie Analie Ortiz Guancin, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA CANALES departamento de Guatemala que postula el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	FRANCESCO ROBERTO GUGLIEMI RUIZ
Síndico Titular 1	REINABEL ROSALES HERNANDEZ
Síndico Titular 2	EDGAR ROLANDO BARAHONA ALVAREZ
Síndico Suplente 1	CECILIA NOEMI SOY CORDERO
Concejales Titular 1	ROCZANA AIDE SOTO SANTOS
Concejales Titular 2	FABRIZIO ROBERTO GUGLIELMI PINEDA
Concejales Titular 3	WALTER OSWALDO PAYES VELASQUEZ
Concejales Titular 4	MARTIN RAFAEL PELEN MARTINEZ
Concejales Titular 5	TELMA ORALIA MENDEZ PICHE DE VILLATORO
Concejales Titular 6	ANA MARIA SUMALE TRUJILLO
Concejales Titular 7	GLENDY LUCERO PEREZ FRANCO
Concejales Suplente 1	ERICK SAUL GIL VELASQUEZ
Concejales Suplente 2	CLAUDIA ALEJANDRA CACERES PINEDA
Concejales Suplente 3	LUCILA GRIJALVA



Tribunal Supremo Electoral

II. **VACANTE**, el cargo de CONCEJAL TITULAR 2, CONCEJAL SUPLENTE 1, CONCEJAL SUPLENTE 2, en virtud que el candidato, Fabrizio Roberto Guglielmi Pineda, Erick Saul Gil Velásquez y Claudia Alejandra Cáceres Pineda en su respectivo orden, no acreditan Residencia Electoral en el municipio que se postulan.

III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFÍQUESE.



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Luis Arturo Aldana Orellana del Partido Político, VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1642 51901 0201) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-111-2023/WCG**. De fecha **nueve de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **Villa Canales**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

NOTIFICADO (A)



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral